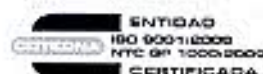




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO ⁰⁰⁰³¹³⁴ DE 2013

- 9 AGO 2013

"Por el cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública deroga expresamente el Decreto 734 de 2012.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decide continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general en el cual manifieste que se acoge la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013; acto que debe publicarse en el SECOP.

Que el Ministerio de Transporte debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos internos a la nueva reglamentación de que trata el Decreto 1510 de 2013.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Acoger para el Ministerio de Transporte la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 en los términos del numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Secop.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003134 DE
HOJA

- 9 AGO 2013

"Por el cual se acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012"

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los,

- 9 AGO 2013



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

Revisó O.A.J.: Mario Hernán Ceballos Mejía - Gina Astrid Salazar Landínez

Agosto 2013